



SIB-DSB-UNIF-

44464

Caracas,

30 DIC 2014

CIRCULAR ENVIADA A: INSTITUCIONES BANCARIAS, CASAS DE CAMBIO, SOCIEDADES DE CAPITAL DE RIESGO, SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que a fin de reforzar la Debida Diligencia que deben mantener los Sujetos Obligados descritos en el artículo 2 de la Resolución N° 119-10, "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras" (ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.388 del 17 de marzo de 2010 y reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010, sobre las actividades y conducta de sus empleados, conforme lo establecido en los artículos 25, 27, 52, 53, 56 y 58 *ejusdem* que regulan la "Política Conozca su Empleado", se requiere que los expedientes de sus trabajadores, incluyan los siguientes documentos:

- a) Constancias de entrega del Código de Ética o de Conducta.
- b) Constancias de verificación de los datos y referencias, aportados al momento de establecerse la relación laboral.
- c) Certificados y/o soportes que evidencien la participación en actividades de adiestramiento relacionadas con la materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LC/FT).
- d) Declaración de Conocimiento.
- e) Informe elaborado por los supervisores con el fin de notificar los cambios de conducta y modificaciones en las costumbres y nivel de vida de los trabajadores a su cargo; de ser el caso, así como, nivel de endeudamiento y uso de



vacaciones. Esta obligación de los supervisores, deberá estar normada en los manuales internos del Sujeto Obligado previa aprobación de la Junta Directiva.

En ese sentido, sírvase girar las instrucciones pertinentes, para dar estricto cumplimiento a lo aquí señalado; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales a que hubiese lugar.

Sin más a que hacer referencia, quedo de Usted.

Atentamente,



Gerardo Jose Fossi Mendia

Gerente Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

Por delegación del Superintendente
Resolución N° 191.10 del 30/04/2010
G.O. N° 39.423 del 13/05/2010